

---

# BOLETIN OFICIAL

DEL

Obispado de Osma.

---

CARTA ENCÍCLICA

DE

NUESTRO SANTÍSIMO SEÑOR  
PÍO

POR LA DIVINA PROVIDENCIA

PAPA X

A LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS,  
Y DEMÁS PRELADOS ORDINARIOS  
EN GRACIA Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA

DE SAN GREGORIO MAGNO

(Continuación.)

Estas máximas fundamentales proponía el Papa San Gregorio y era atendido. Así fué que por la docilidad de los príncipes de los pueblos á su palabra el mundo recobraba la verdadera salud y se restituía á la senda de la civilización, tanto más noble y fecunda en bienes cuanto mejor se fundaba en los dictámenes inconcisos de la razón y la moral disciplinada, y sacaba toda la

fuerza de la verdad divinamente revelada y de las sentencias del Evangelio.

Más entonces, aunque rudos ignorantes y faltos aun de toda cultura, los pueblos tenían ansia de vida, y nadie podía dársela sino Cristo Jesús por medio de la Iglesia: *Yo he venido para que tengan vida y la tengan con más abundancia* (1). Y verdaderamente la tuvieron en abundancia, porque no pudiendo venir de la Iglesia otra vida sinó la sobrenatural de las almas, todas las otras fuerzas de la vida, aun las que meramente pertenecen al orden natural, se resumen y aumentan en aquella. *Si es santa la raíz, también las ramas son santas*, decía San Pablo al pueblo gentil; *y tú, que no eres más que un acebuche, has sido ingrato en lugar de ellas y hecho participante de la savia que sube de la raíz del olivo* (2).

Más aunque el mundo goza tan abundantemente de las luces de la civilización cristiana, que de ningún modo puede compararse su estado actual con el que tenía en tiempo de San Gregorio, parece que le enoja en nuestra época la vida que es fuente principal, y á veces única, de copiosos bienes, no solo en los antiguos, sinó en nuestros mismos días. Ni solamente al brotar las herejías ó el cisma, como pasaba en otras edades, se desgaja el mundo del tronco, cual rama inútil, sino que pone la segur en la primera raíz del árbol, que es la Iglesia, y se esfuerza por secar la savia vital, para que su ruína sea más cierta y no vuelva á germinar nunca.

En este, que es el máximo error de nuestro tiempo, y del cual dimanar todos los demás, está la causa de que tantos hombres pierdan la eterna salvación y de que, en materia de religión, sobrevengan tantas ruinas como lamentamos y aun otras muchas que deben temerse, como no se ponga remedio. Se niega todo orden sobrenatural, se niega la intervención divina en el orden de la creación y en el gobierno del mundo, y se

(1) San Juan, X. V. 10.

(2) Romanos, XI, 16 y 17.

niega la posibilidad del milagro; quitado lo cual, es necesario destruir los fundamentos de la religión cristiana. Se impugnan hasta los argumentos que demuestran la existencia de Dios, negando, con inaudita temeridad y ofensiva de los primeros principios de la razón, la fuerza incontrastable de la prueba que de los efectos sube á la causa, que es Dios, y á la noción de sus atributos infinitos. *Las perfecciones invisibles de Dios, aun su eterno poder y su divinidad, se han hecho visibles después de la creación del mundo por el conocimiento que de ellas nos dan sus criaturas* (1). Así se da entrada á otros errores gravísimos, tan opuestos á la recta razón como perniciosos para las buenas costumbres.

En efecto, la gratuita negación del principio sobrenatural, propia de la *ciencia que falsamente se llama ciencia* (2), se convierte en postulado de cierta crítica histórica, igualmente falsa. Todo cuanto se refiere de algún modo al orden sobrenatural, ó porque pertenece á ese orden, ó porque lo constituye, ó porque lo presupone, ó porque solo en él halla explicación, se arranca sin más examen de las páginas de la Historia. Así se hace con la divinidad de Jesucristo, su encarnación por obra del Espíritu Santo, resurrección por su propia virtud, y, en general, con todos los dogmas de nuestra fé. Tomando la ciencia por tan extraviado camino, no hay ya principio de crítica que la contenga, y borra caprichosamente de los Sagrados Libros todo cuanto la desagrada ó cree opuesto á la tesis preestablecida que intenta demostrar. Suprimido el orden sobrenatural, la historia de los orígenes de la Iglesia ha de levantarse sobre otro fundamento, por lo cual los novadores revuelven á su talante los monumentos de la Historia, haciéndoles decir lo que quieren, y no lo que sus autores se propusieron.

---

(1) Romanos I, 20.

(2) I á Timoteo, VI, 20,

Y pasa á muchos que, víctimas del aparato extraordinario de erudición que se les muestra, ó de la fuerza, en apariencia convincente, de las pruebas que se les aducen, pierden la fé, ó gravemente vacilan en ella. Otros hay que, constantes en la fé, acusan de demolidora á la ciencia crítica, aun cuando de suyo es inocente y, rectamente aplicada, constituye un elemento seguro de investigación. Ni los unos ni los otros se fijan en que parte de un punto falso, á saber: de la ciencia que falsamente se llama tal, que lógicamente les conduce á consecuencias igualmente falsas. Establecido un falso principio filosófico, todo queda viciado, por lo cual la refutación de tales errores no será nunca eficaz mientras no se cambie de posiciones, es decir, mientras los combatientes no abandonen el campo crítico, donde se creen atrincherados, por el verdadero de la filosofía, cuyo abandono les ha llevado al error.

Más entre tanto, doloroso deber es aplicar á hombres no faltos de agudeza de entendimiento y constancia en la laboriosidad el reproche que lanzaba San Pablo contra los que de las cosas terrenas no se levantan á aquellas otras que se ocultan á su mirada. *Devanearon en sus discursos y quedó su insensato corazón lleno de tinieblas; y mientras se jactaban de sabios, pararon en ser unos necios* (1); y, á la verdad, no otra cosa más que necio debe llamarse á aquel que consume todas las energías de su entendimiento en edificar sobre arena.

Ni son menos deplorables los daños que de aquella negación reciben la vida moral de los individuos y la de la sociedad civil. Supuesto el principio de que sobre el mundo visible no existe nada de divino, ya no queda fuerza alguna que refrene la indisciplina ni siquiera de las pasiones más bajas y viles, con que esclavizados los ánimos se arrojan á cometer desórdenes de toda especie. *Por lo cual les abandonó Dios á los deseos de su corazón, á los vicios de su impureza, en tanto grado que deshonraron*

(1) Romanos, I, 22 y 23.

*ellos mismos sus propios cuerpos* (1). Bien veis, Venerables Hermanos, como triunfa en todas partes la peste de las malas costumbres y como, donde no acude á buscar auxilio en el orden sobrenatural, la autoridad civil resulta incapaz de poner remedio á otros males, si olvida ó niega que toda autoridad viene de Dios. En este caso, el único resorte de gobierno es la fuerza, la cual ni se puede emplear constantemente, ni siempre se tiene á mano y á esto se debe el que el pueblo venga padeciendo como un oculto malestar. se enoje de todo, proclame el derecho á imponer su voluntad, fomente la rebelión, suscite revoluciones, á veces violentísimas, en los Estados, y subvierta todo derecho humano y divino. Prescindiéndose de Dios, todo respeto á las leyes civiles, todo miramiento con las instituciones, aun las más necesarias, viene á menos; se hace caso omiso de la justicia, se pisotea aun la misma libertad que nace del derecho natural y se llega hasta destruir el vínculo de la familia, que es el inconcuso y primer fundamento del vínculo social; de donde se sigue que en este nuestro tiempo, enemigo de Cristo, es más difícil aplicar los poderosos remedios que el Redentor puso en manos de la Iglesia para que mantengan á los pueblos dentro de los límites del deber.

Y sin embargo, no hay salvación para el mundo fuera de Cristo, *pues no se ha dado á los hombres otro nombre debajo del cielo por el cual debamos ser salvos* (2). Así pues, conviene volver á Cristo. A sus piés conviene postrarse de nuevo para oír de su boca divina palabras de vida eterna, porque solo Él puede señalarnos el camino de la regeneración, solo Él puede enseñarnos la verdad, solo Él restituirnos la vida. Él mismo dijo: *Yo soy el camino, y la verdad, y la vida* (3). Se ha intentado nuevamente prescindir de Él en las acciones, se

(1) Romanos, I, 24.

(2) Hechos, IV, 12.

(3) San Juan, XIV, 6.

ha comenzado un edificio desechando la piedra angular, como decía San Pedro de los que crucificaron á Cristo; pero sucede que se hunde la recién fabricada mole, y cae sobre la cabeza de los que edificaban, y los destroza, mientras Cristo Jesús permanece siendo, como siempre, la piedra angular de la sociedad humana, con lo que de nuevo se palpa que fuera de Él no hay salvación. *Este es aquella piedra que vosotros rechazásteis al edificar, la cual ha venido á ser la principal piedra del ángulo; fuera de Él no hay que buscar la salvación* (1).

Fácilmente sacaréis de todo esto, Venerables Hermanos, con cuanto apremio estamos obligados á hacer resurgir, con toda la energía de nuestro ánimo y por todos los medios de que podamos disponer, esta vida sobrenatural en todas las clases sociales, así en los pobres jornaleros, que sudan desde la mañana hasta la tarde para ganar un pedazo de pan, como en los poderosos de la tierra, que rigen los destinos de las naciones; para lo cual ha de acudirse, sobre todo, al recurso de la oración, pública y privada, implorando la misericordia del Señor y su potente auxilio. *Señor, sálvanos, que perecemos* (2), hemos de repetir, como en otro tiempo clamaban los apóstoles agitados por la tempestad.

Más esto no es bastante. San Gregorio hacía cargos al Obispo que, aun cuando fuese por amor al espiritual recogimiento y á la oración, no sale al campo á luchar denodadamente por la causa de Cristo. «Carece en él de sentido el nombre de Obispo que lleva,» decía San Gregorio (3): y con todo derecho; porque es menester iluminar los entendimientos con la continua predicación de la verdad, rebatiendo eficazmente los errores con la exposición de los principios de la filosofía y teología verdaderas y con cuantos argumentos

(1) Hechos, IV, 11 y 12.

(2) San Mateo, VIII, 25.

(3) *Registr.* VI, 63 (30.) Cf. *Regul. past.*, 1. 5.

suministra el genuino progreso de la investigación histórica. Aún es todavía más importante inculcar de la manera debida en la mente de todos las máximas morales que Cristo enseñó, para que sepa cada cual vencerse á sí propio, enfrenar las pasiones, abatir el orgullo, someterse á la autoridad, amar la justicia, ejercitar la caridad con todos, suavizar con el amor cristiano las amargas desigualdades sociales, apartar el corazón de los bienes terrenos, vivir contento en el estado que la Providencia nos depare buscando en él la mejora por el cumplimiento de las propias obligaciones, y anhelar por la vida futura en la esperanza del premio eterno. Pero, sobre todo, es necesario que estos principios se insinúen y penetren en el corazón, para que la verdadera y sólida piedad eche allí profundas raíces, y como hombres y como cristianos, todos reconozcan no solo de palabra, sino con obras, sus propias obligaciones, y acudan con filial confianza á la Iglesia y sus ministros para obtener de ellos el perdón de las culpas, recibir la gracia santificante de los sacramentos y ordenar de nuevo la vida conforme á las leyes cristianas.

Con este principalísimo deber del ministerio espiritual es necesario unir la caridad de Cristo, y con ella alentados no hay afligido á quien no consolemos, ni lágrimas que no sequemos, y necesidad que no socorramos. Consagrémonos enteramente al ejercicio de esta caridad, cedan ante ella el paso todas nuestras cosas, pospónganse á ella todos nuestros personales intereses y la propia comodidad, haciéndonos *todo para todos* (1) por ganarlos á todos para el Señor, sacrificando hasta nuestra vida á ejemplo de Cristo, que así lo exige á los pastores de la Iglesia: *El buen pastor sacrifica su vida por sus ovejas* (2).

Abundan estos preciosos avisos en las páginas que

(1) I á los Corintios, IX, 22.

(2) San Juan, X, 11.

dejó escritas el Papa San Gregorio; pero aún se declaran con fuerza harto mayor en los múltiples ejemplos de su admirable vida.

Ahora bien, como todas estas cosas se siguen necesariamente de la naturaleza de los principios de la revelación cristiana y de las condiciones intrínsecas que debe tener nuestro apostolado, claramente veis, Venerables Hermanos, cuánto se engañan los que piensan servir á la Iglesia y trabajar en la salud de las almas cuando, movidos por cierta prudencia de la carne, hacen amplias concesiones á la ciencia que falsamente usa tal nombre, forjándose la funesta ilusión de que así ganarán mejor á los que yerran, cuando en realidad se ponen en constante riesgo de perderse ellos mismos. La verdad es una y no puede dividirse, sino que perdura eternamente y no se halla sujeta á las vicisitudes de los tiempos. *Jesucristo, el mismo que ayer es hoy, y lo será por los siglos* (1).

Y asimismo se engañan gravemente los que, ocupándose en procurar el bien público, sobre todo sosteniendo la causa de las clases inferiores, anteponen á cualquier otra cosa el bienestar material del cuerpo y de la vida, callando acerca del bien espiritual y de los deberes rigurosísimos que impone la profesión de Cristianos. No se avergüenzan de ocultar á veces, como con un velo, ciertas máximas fundamentales del Evangelio santo, temiendo que, de otra manera, la gente se niegue á escucharles y seguirles, no será cosa ajena á la prudencia proceder poco á poco, aun en la exposición de la verdad, cuando se trate de hombres extraños enteramente á nuestras doctrinas y alejados por completo de Dios. «Antes de aplicar el hierro, pálpense suavemente las llagas,» decía San Gregorio (2). Pero aun esta industria se convertirá en prudencia de la carne si se propusiera como norma constante y general de

(1) Hebreos, XIII, 8.

(2) *Registr.* V, 44 (18), ad episcop. Ionann.



acción. Tanto más, cuanto que con tal procedimiento parece no hacerse la debida estimación de la divina gracia, que sostiene al ministerio sacerdotal, y se dá no solo á aquellos que lo ejercen, sinó á todos los fieles de Cristo, para que nuestras palabras y nuestras obras abran brecha en el corazón que queremos ganar. Ni en la predicación del Evangelio, ni en tantas y tan admirables empresas como acometió para alivio de la necesidad ajena, no conoció esa prudencia el Papa San Gregorio. Se ajustó constantemente á lo mismo que habían hecho los Apóstoles, los cuales, al lanzarse por primera vez á llevar á todo el mundo el nombre de Cristo, fueron diciendo: *Nosotros predizamos á Cristo crucificado; lo cual, para los judios, es motivo de escándalo, y parece locura á los gentiles* (1). Si hubo algún tiempo en que la humana prudencia pareciese el único expediente utilizable para obtener algo en una sociedad del todo impreparada para recibir doctrina tan nueva y que tanto pugnaba con la civilización, entonces floridísima todavía, de griegos y romanos, tuvo que ser el de la primera predicación de la fé; pero los Apóstoles despreciaron aquella prudencia, porque sabían el precepto del Altísimo: *Plugo á Dios salvar á los que creyesen en El por medio de la locura de la predicación* (2) Y como siempre fué, también ahora esta locura, *para los que se salvan, es decir, para nosotros es la virtud de Dios* (3). Según sucedió en el tiempo pasado, seguirá sucediendo en el porvenir, que *el escándalo de la Cruz* será nuestra arma más poderosa, y como antes, también pues venceremos con este signo.

Más así y todo, Venerables Hermanos, esta arma perderá eficacia, y aun será del todo inutil, si la empuñan hombres que no estén acostumbrados á la vida interior con Cristo, que no estén educados en la escue-

(1) I Corintios, I, 23.

(2) I Corintios, I, 21.

(3) I Ibid., I, 18.

la de la verdadera y sólida piedad, ni ardan en celo de la gloria de Dios y la propagación de su reinado. Conocía tanto San Gregorio esta necesidad, que aplicaba la mayor solícitud en consagrar Obispos y ordenar sacerdotes que estuviesen animados del mayor deseo de la gloria de Dios y el bien de las almas. Tal fin se propuso en el libro de la *Regla pastoral*, donde se hallan coleccionadas disposiciones para la saludable formación del clero y el gobierno de los Obispos, acomodadísimas, no ya solo á su tiempo, sino también al nuestro. Como observa su biógrafo, «á modo de Argos luminoso, dirigía la mirada de su pastoral solícitud por toda la extensión de la tierra» (1) para descubrir y corregir las faltas y descuidos del clero. El pensamiento solo de que la barbarie y la inmoralidad pudiesen hacer presa en la vida de los clérigos, le hacía estremecerse; y en cuanto advertía alguna infracción á las leyes disciplinarias de la Iglesia, angustiábase y no se quedaba paz, y ya amonestaba y corregía, amenazando á los transgresores con penas canónicas, ya las imponía por sí mismo, ya, sin dilación alguna, ni ningún humano miramiento, privaba de sus oficios á los que los desempeñaban indignamente.

(Se concluirá)

---

### CIRCULAR NÚM. 173.

Hace algun tiempo que llamaron tristemente nuestra atención ciertos artículos insertos en el periódico semanal *Soria Nueva* que se publica en la Ciudad de Soria, y después que aquellos fueron examinados por Sacerdotes competentes, á quienes dimos comisión, y vista la censura que merecieron, amonestamos paternalmente al Director del periódico; pero nuestra amonestación no ha producido el satisfactorio resultado que Nos proponíamos y dese-

---

(1) Juan Diac., lib. II, 55.

abamos, anhelando vivamente la salvación de todas las almas que Nos han sido encomendadas.

Con gran pena hemos leído posteriormente en el mencionado periódico escritos manifiestamente perniciosos y reprobables, que pueden causar grave daño espiritual á los fieles; y debiendo Nos atender á la salud eterna de estos; queriendo apartarles de todo peligro de perderla; en cumplimiento del sagrado deber que Nuestro pastoral ministerio Nos impone, y muy particularmente de lo que se ordena y prescribe en la Constitución Apostólica *De prohibitione et censura librorum*, venimos en prohibir y prohibimos bajo pecado mortal la publicación y lectura de dicho periódico y mandamos que si nuestros diocesanos tuvieren ejemplares del mismo, los remitan, para que sean inutilizados, á Nuestra Secretaría de Cámara ó los entreguen, con el indicado objeto, á sus respectivos Párrocos ó Confesores, encargando á los primeros que den lectura de esta Circular.

Burgo de Osma 28 de Junio de 1904.

† JOSE MARIA, *Obispo de Osma.*

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que las peticiones de fondos para reparaciones de Templos, pendientes hoy de aprobación en este Ministerio, exceden de la suma de 50 millones de pesetas:

Resultando que el art. 1.º, capítulo XVI del presupuesto vigente consigna como crédito total para el ejercicio la cantidad de 600.000 pesetas, con lo cual se ha de atender, según expresa dicho artículo en su literal contexto «á la construcción y reparación extraordinaria de Templos, Parroquiales, Conventos, Catedrales, Seminarios, Palacios episcopales, etc. :»

Resultando que, no obstante tan enorme desproporción entre lo exiguo del crédito presupuestado y la cuantía de las peticiones formuladas en los expedientes en trámite, no aparece, sin embargo, establecida sobre esto regla alguna para garantía de equitati-

va proporcionalidad en la distribución de estos fondos, que se rige sin otra norma que la del discrecional arbitrio en el otorgamiento de ese favor, produciéndose, en su consecuencia, casos de destinarse á un solo Templo la mitad ó más del presupuesto consignado para todos los Templos, Conventos, Catedrales, Seminarios y Palacios episcopales de España:

Considerando que ante la situación de ruina total ó inminente en que al presente se encuentran inmenso número de Templos Parroquiales, y dada la desproporción en estas necesidades de los pueblos y los recursos para su atención consignados en el presupuesto del Estado, importa mucho al crédito de la Administración y la equidad moral de los repartimientos en el servicio, que cese sobre ellos el régimen de discrecional arbitrio para el otorgamiento del favor, siendo en consecuencia inexorable que, antes de proceder al reparto de un crédito de tal insuficiencia, se fijen previamente reglas sobre prelación de pagos y prioridades en la concesión de cantidad, por las cuales se eviten en lo posible los abusos y se preste alguna seguridad á más equitativas distribuciones:

Considerando que ordenamientos de esta índole, dada la insuficiencia del crédito á repartir y la imposibilidad radical de que el Estado por sí solo se baste á cubrir tales atenciones, no deben limitarse á procurar equitativa proporción de las distribuciones, sino responder á la vez á la previsión de ir formando sobre ellos prácticas y hábitos sociales á fin de que los elementos é iniciativas locales presten su más eficaz cooperación á levantar estas cargas mancomunadamente con el presupuesto del Estado:

Considerando que se han de aplazar aquellas otras disposiciones que aunque de mayor eficacia para asegurar la equidad del orden de preferencia y alentar la cooperación de los intereses locales en estas obras, su resultado primero inmediato dentro del presente ejercicio sería lesionar el estado de derecho de los numerosos expedientes de esta índole hoy en trámite de aprobación, inutilizándolos, ó perturbándolos cuando menos, en la posibilidad de alcanzar beneficio del crédito concedido para el año actual;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para la inversión de los créditos consignados en el artículo 1.º del capítulo XVI del presupuesto de gastos de este ministerio se observen las siguientes reglas:

1.ª La reparación de Templos Parroquiales se estimará como

de atención preferente á los demás conceptos de dicho artículo del presupuesto.

2.<sup>a</sup> Dentro del concepto de reparaciones de Templos Parroquiales, se atenderá con prioridad á aquellos cuyo presupuesto de obra no exceda de 6.000 pesetas, y otorgándoles, en cuanto fuera posible, dentro del ejercicio el crédito correspondiente á su totalidad.

3.<sup>a</sup> En la aprobación de proyectos de reparación de estos Templos parroquiales, cuyo presupuesto de obra no exceda de 6.000 pesetas, se dará la preferencia á aquellos cuya conservación resulte más necesaria por la circunstancia de ser único para la celebración del culto Parroquial en la localidad. En las concesiones de esta categoría, salvo expresa declaración ó salvedad consignada al efecto en la Real orden de aprobación del crédito y decretando la subasta, todo gasto sin precisar su presupuesto como propio y exclusivo de los conceptos de obra, no será de cuenta del Estado. El pago de las partidas del Arquitecto, agencia y administración corresponderá, por tanto, á los solicitantes de la concesión.

4.<sup>a</sup> Los proyectos de reparación de Templos cuyo presupuesto exceda de 6.000 pesetas, podrán ser objeto de una subvención cuyo importe máximo se graduará en los términos siguientes:

Si no pasan de 25.000 pesetas, el máximo de subvención será el 60 por 100 del presupuesto aprobado.

Pasando de 25.000 pesetas, sin exceder de 50.000 pesetas, el máximo de subvención será el 40 por 100 del presupuesto aprobado.

5.<sup>a</sup> Las cantidades concedidas conforme á las reglas anteriores se abonarán por mensualidades. Á este efecto habrá de presentarse el correspondiente certificado de recibo de obra ya ejecutada durante el mes de referencia y extendido por el Arquitecto diocesano.

6.<sup>a</sup> Interin se fijan reglas de prelación para los demás conceptos comprendidos en el art. 1.<sup>o</sup> del capítulo XVI del presupuesto de Gracia y Justicia, se ha de entender que el etcétera consignado al final de su enumeración en el texto del presupuesto, no puede servir de base para invertir cantidad en atenciones que no respondan á lo expresamente especificado en el art. 36 del Concordato y 13 del Convenio adicional de 1859.

7.<sup>a</sup> No podrán llevarse á efecto las obras á que se refiere el

art. 29 del Real decreto de 13 de Agosto de 1876 sin previa autorización de este ministerio, y sin que en ningún caso la cuantía de las mismas pueda exceder de la suma de 1.500 pesetas.

8.<sup>a</sup> Las Juntas Diocesanas remitirán á este Ministerio, en la primera quincena de Noviembre de cada año, acta suscrita por el Presidente, Vocales, y Secretario de las mismas, comprendiendo una lista-relación en la que constará el nombre del pueblo, edificio religioso y cantidad que aproximadamente se considere precisa para su reparación, cuidando de presentar clasificadas por el orden de prelación establecido en las reglas anteriores.

9.<sup>a</sup> Antes del día 15 de Enero de cada año, el Negociado correspondiente de este Ministerio tendrá redactada:

1.<sup>o</sup> Una relación primera, resumen de las actas remitidas por las Juntas Diocesanas, conforme á las reglas anteriores.

2.<sup>o</sup> Una segunda relación, expresiva de los proyectos anteriores pendientes de aprobación y cantidades á que ascienden sus respectivos presupuestos, figurando clasificados en el orden de categorías que, conforme á las reglas anteriores, corresponde á estas obras para las concesiones de créditos.

3.<sup>o</sup> Otra tercera relación, expresiva de las cantidades comprometidas para el nuevo ejercicio, en virtud de las obligaciones contraídas y escalonadas en pago, dentro siempre del crédito fijado en el correspondiente presupuesto del ejercicio en que fué contraída la obligación.

Con vista de estas tres relaciones, se fijará y publicará en la *Gaceta* el plan semestral de esta clase de obras.

10. Cuando la obligación haya de abarcar á más de un ejercicio, y, por consiguiente, también al escalonamiento de los pagos, la cuantía de la obligación á pagar que se difiera para siguientes ejercicios, habrá de resultar siempre contenida en los límites del crédito disponible para las atenciones de este art. 1.<sup>o</sup> del capítulo XVI del Presupuesto respecto del ejercicio en que se contrae la obligación.

11. Á los efectos de apreciar si el importe de los servicios de esta clase con obligaciones extensivas á más de un ejercicio se contienen en los límites expresados, la tramitación de sus expedientes se ajustará á lo prevenido por los Reales decretos de la Presidencia de 8 de Enero de 1876 y 26 de Junio de 1888 y Real orden de Hacienda de 20 de Febrero de 1904.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A fin de clasificar conforme á las presentes disposiciones los proyectos de reparación de Templos, hoy pendientes de aprobación, el Negociado correspondiente presentará antes del día 10 de Mayo próximo la lista-relación á que se refiere el aparato segundo de la regla 9.<sup>a</sup>

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1904.—  
SANCHEZ DE TOCA.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIO

**Junta Diocesana de reparación de Templos y edificios eclesiásticos de Osma.**

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 14 de Junio, se ha señalado el día 12 de Julio y hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Templo parroquial de Tera, Diócesis de Osma, Provincia de Soria, Lajo el tipo de contrata importante *tres mil veinticinco pesetas, cuarenta y cinco céntimos.*

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de *cientos cincuenta y una pesetas, veintisiete céntimos* en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito, de modo que previene dicha Instrucción.

Burgo de Osma 18 de Junio de 1904.—*El Vice-presidente,* MANUEL DE ROA.—*El Secretario,* JUAN GARCÍA.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N... N... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó

mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

## CRÓNICA DIOCESANA.

Con arreglo á un variado programa en el que se veían perfectamente hermanados lo agradable con lo util, tuvieron lugar el día 24, los exámenes de fin de curso de las alumnas de las Escuelas Dominicales de esta Villa. Tan solemne acto, fué presidido por nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado, á quien acompañaban el Sr. Alcalde de esta Villa, el Rdo. P. Urrutia, Jesuita, algunos Sres. Capitulares, otros Sacerdotes y distinguidas personas de la localidad. Sin detenernos á dar noticias, en particular, solamente diremos, que todas las alumnas dieron en sus exámenes palpables muestras de que saben corresponder al celo con que su digno Director y las virtuosas Señoras y Señoritas que las instruyen, procuran forjar la verdadera mujer cristiana.

Leyeron bien escritas memorias las Srtas. Secretaria y Tesorera, y el Director M. I. Sr. Canónigo Doctoral, pronunció un hermoso discurso encaminado á pedir indulgencia para las alumnas y á dar gracias á cuantos contribuyen al sostenimiento de tan piadosa obra, extendiéndose en oportunas consideraciones.

Finalmente nuestro Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo les dirigió su autorizada palabra para manifestarles la complacencia con que había presenciado sus brillantes exámenes, exhortándoles á que siguiesen constantes por el camino de su instrucción religiosa y científica, como medio de labrar así su felicidad en la tierra y su eterna bienaventuranza en el cielo.

Fueron unas ciento setenta las alumnas que obtuvieron premio y el numeroso público que asistió quedó altamente complacido.

---

### SUMARIO.

Encíclica de S. S. Pio X con motivo del 13.<sup>o</sup> centenario de S. Gregorio Magno (*continuación*).—Circular del Ilmo. y Rvmo. Prelado prohibiendo la publicación y lectura del periódico semanal *Soria Nueva*.—Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia sobre reparación de templos.—Anuncio para la subasta de las obras de reparación de la Parroquia de Tera.—Crónica de los exámenes en las Escuelas Dominicales de esta Villa.